



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 20 JUL 2015

RES.H.No. 0872/15

Expte. No. 4649/11

VISTO:

La Resolución H.No.975/11 mediante la cual aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Programas de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE en su artículo 3º, inc. i) y j), se establecen las condiciones para regularizar y promocionar, respectivamente, siendo necesario dejar debidamente aclarado que en todos los casos, los trabajos prácticos y parciales, deben contar con la correspondiente recuperación, sin mediar condicionamiento alguno;

QUE por otra parte, el inc.j) del citado artículo, último ítem, debe constituirse como un artículo aparte, habida cuenta que la calificación numérica para obtener la promoción, no es una condición que deba ser consignada en el programa, sino que se rige por el Reglamento de Promoción vigente –Resolución H.No.845/11-;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(En su sesión ordinaria del día 30/06/15)  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.-** MODIFICAR el Artículo 3º, inc. i) y j), del Anexo I de la Resolución H.No.975/11 –Reglamento de Programas- los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ARTICULO 3º.-** Cada programa deberá consignar al menos:

- i. Condiciones para regularizar la materia: Porcentaje de trabajos prácticos, no superior al 75% y parciales aprobados, los cuales en todos los casos deberán contar con la correspondiente recuperación, sin mediar condicionamiento alguno.
- j. Condiciones para promocionar:
  - Obligatoriedad de asistencia a clases teóricas y teórico-prácticas no inferior al 80%
  - Aprobación de Trabajos Prácticos no inferior al 80%, con su correspondiente recuperación, y sin mediar condicionamiento alguno.
  - Aprobación del 100% de exámenes parciales con recuperación o alternativas equivalentes, sin mediar condicionamiento alguno.”

**ARTÍCULO 2o.-** INCORPORAR como artículo 4º del citado plexo normativo, en reemplazo del último ítem, del inc.j) del artículo 3º del Anexo I de la mencionada resolución, el siguiente texto: “DEJAR ACLARADO que la calificación numérica final para obtener la promoción estará comprendida entre 7 (siete) y 10 (diez), de acuerdo a la reglamentación de promoción vigente (Resolución H.No.845/11 y modificatorias)”.

**ARTÍCULO 3º.-** HÁGASE SABER y comuníquese a las Escuelas de la Facultad, Departamento de Lenguas, Sede Regional Tartagal, Dirección de Alumnos, Despacho de Consejo y Comisiones y CUEH.

  
Lic. FABIANA R. LOPEZ  
Secretaría Académica  
Facultad de Humanidades - UNSa



  
Esp. LILIANA FORTUNY  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa